

Expediente: 150/20

Carátula: RUIZ JUAN FRANCISCO C/ GHIANI RAQUEL DEL VALLE S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/12/2023 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GHIANI, RAQUEL DEL VALLE-REQUERIDO

900000000000 - RUIZ, GHIANI EVANGELINA EVELYN-REQUERIDO

900000000000 - RUIZ, ROCIO RAQUEL-REQUERIDO

20219003383 - DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR

20222837201 - RUIZ, JUAN FRANCISCO-REQUIRENT

27288245997 - TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 150/20



H3020171204

REF: RUIZ JUAN FRANCISCO c/ GHIANI RAQUEL DEL VALLE s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 150/20

Monteros, 27 de diciembre de 2023.1.- A la presentación realizada por las partes requeridas por la cual se apersonan, solicitan se declare la inconstitucionalidad de la ejecución de la multa impuesta, que el proceso se trate con perspectiva de género, adjuntando certificados de pobreza y comprobante de cobro, agréguese y téngase presente. 2.-Téngase a RUIZ GHIANI EVANGELINA EVELYN , GHIANI RAQUEL DEL VALLE, RUIZ GHIANI ROCIO RAQUEL por apersonadas y por partes, con el patrocinio del Dr. CHARA,JULIA y atento a que no constituyeron domicilio digital en su primera presentación, téngase por constituido el mismo en los Estrados de Mediación, casillero digital 900000000000, hasta tanto denuncie uno nuevo, conforme art. 32 del C.C.P.T, y désele intervención de ley en el carácter invocado. 3.- No encontrándose agregados los bonos profesionales e impuestos de ley en la proporción que corresponde, el presentante deberá cumplir con los mismos. 4.- Conforme a lo peticionado por las partes requeridas Sra. Ghiani Raquel Del Valle DNI 11918061, Ruiz Guiani Evelyn Evangelina DNI N° 37091684 Y Ruiz Guiani Rocio Raquel DNI N° 35.806.687, previo a todo trámite córrase vista a Fiscalía Civil, Comercial y del trabajo del Centro Judicial Monteros, a fin de que se sirva emitir dictamen sobre el planteo formulado por las mismas y a la carencia de recursos del presentante en virtud de lo normado por el art 13 2 párrafo de la ley 7844 y modif. a tal fin adjúntese con el oficio a librarse las constancias correspondientes .- GEE

Actuación firmada en fecha 27/12/2023

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.